



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**  
**jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REF: DECLARATIVO VERBAL 2022- 00092  
DEMANDANTE: SEGUNDO CARLOS HERMOSA MENA  
DEMANDADO: EDGAR FERNANDO BARBOSA y otros.

Guataquí, Cund., Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que no fue subsanada la demanda en su integridad por cuanto no se especificó la totalidad de demandados legitimados en la causa de acuerdo a las previsiones del art. 375 del C.G.P., esto los titulares de derechos reales que obren precisamente en el certificado especial para procesos de pertenencia, sino que se plasmó exactamente los mismos señalados en el libelo genitor, y además lo mismo acaeció con la cuantía del asunto, es decir se especificó exactamente el mismo fundamento plasmado en la demanda sin tener exclusivamente los parámetros señalados en el art. 26-3 Idem, ni tampoco se aportó el poder con la relación de la totalidad de demandados inscritos como titulares de derechos reales, se dispone RECHAZAR la demanda sin necesidad de desglosar los anexos para su devolución en el entendido en que los mismos fueron allegados a través de correo electrónico institucional del Juzgado.

Como consecuencia de lo anterior, y en firme esta decisión archívense las diligencias.

**NOTIFIQUESE:**

**El Juez,**



**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**

**Juzgado Promiscuo Municipal de  
Guataquí - Cundinamarca**

Guataquí, 19 de octubre de 2022

Por anotación en Estado N° 053/2022, se  
notifica el auto anterior.

  
**JUAN FELIPE PRÁGOSO TRIVIÑOS**  
Secretario